



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia, 17 de mayo de 2018

RADICACIÓN: 18001-33-31-001-2011-00185-02
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA MENDEZ RAMOS
Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL DONCELLO
AUTO No. A.S. 549 / DS - 10 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 17 de mayo de 2018

RADICACIÓN: 18001-33-31-702-2013-00007-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALICIA CARVAJAL DE CANO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
- DIRECCIÓN DE VETERANOS Y BIENESTAR
SOCIAL Y ZORAIDA DIAZ DE CARDENAS
AUTO No. A.S. SSO /051 - 10 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada - ZORAIDA DIAZ DE CARDENAS - y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Magistrado Ponente



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

RADICADO: 18-001-23-31-000-2014-00001-00
ACCIÓN: REPETICIÓN
ACTOR: HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS
DEMANDADA: JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO Y OTRO
AUTO No.: A.S. 90-10-18

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora (fls. 591-597), contra del fallo proferido el 11 de julio 2018 por esta Corporación (fls. 576-585), dentro del presente asunto, mediante el cual se denegaron a las pretensiones de la demanda.

Observando que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, habida cuenta que la providencia de primer grado que se impugna fue notificada a las partes mediante edicto No. 0180-2018 fijado el 24 de septiembre de 2018 (fl. 229), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del C.P.C., al cual se acude por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., es del caso concederlo en el efecto suspensivo, para que se surta ante la Sección Tercera del H. Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora (fl. 591-597) contra el fallo proferido por este Tribunal, el 11 de julio de 2018 (fl. 576-585).

SEGUNDO. Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase de manera inmediata el expediente a la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 17 OCT 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2009-00315-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : YURY ANDREA CLAVIJO QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO NÚMERO : A.S-0180-10-18 (S. Escritural)

A despacho el presente proceso procedente del Consejo de Estado, dentro de la cual la Subsección "C" de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del 9 julio de 2018, corrigió la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia del 7 de julio de 2016.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 362 del Código de procedimiento Civil, el Despacho,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resultado por el Superior mediante providencia del 9 de julio de 2018.

SEGUNDO: Expídase copia de la providencia del 9 de julio de 2018 de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría devuélvase a la parte actora los remanentes si los hubiere y previa desanotacion del Sistema Siglo XXI archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente